PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO LAS DEL PATRONATO DE DEPORTES, PATRONATO DE CULTURA Y LOS COLEGIOS PÚBLICOS SITOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS, POR TRAMITACION ORDINARIA Y MULTIPLES CRITERIOS DE SELECCIÓN.

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza de dependencias municipales, incluyendo las del Patronato de Deportes, Patronato de Cultura y los colegios públicos sitos en el municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato se conceptúa como contrato de servicios comprendido en la categoría 14 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Nomenclatura CPV 90919000-2 "Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipos de oficina".

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales, incluyendo las del Patronato de Deportes, Patronato de Cultura y los colegios públicos sitos en el municipio, dada la inexistencia de personal propio para cubrir dicho servicio.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) quedando sometida a dicha ley, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga a dicha ley, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco de sus respectivas competencias.

La presente contratación está sujeta a regulación armonizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 16.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al estar incluido en la categoría 14 del Anexo II de la mencionada disposición legal y ser su valor estimado superior a 207.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del TRLCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los anuncios de licitación, los pliegos, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del TRLCSP.

El órgano municipal competente para adjudicar el correspondiente contrato, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa

aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación antes citada, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que, tendrán carácter contractual, y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

5. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

6. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

7. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

8. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre documental y efectivamente que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

9. A la presente licitación podrán presentar oferta Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto de licitación.

10. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el Pliego.

4.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato es preciso estar en posesión de clasificación como contratista de servicios en el Grupo U, subgrupo 1, categoría D.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, DURACION DEL CONTRATO Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

El valor estimado del contrato, incluyendo los cuatro años de duración el mismo más las dos posibles prórrogas anuales, asciende a la cantidad de 7.520.889,96 € más 1.579.386,89 € en concepto de IVA.

El precio máximo de licitación asciende a la cantidad anual de 1.253.481,66 € más 263.231,15 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja, y desglosados de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUP.	DEPENDENCIA	HORAS ANUALES	PRECIO/HORA SIN IVA	PRECIO ANUAL	IVA 21%	TOTAL
132022700	POLICIA MUNICIPAL	2210	12,02	26.564,20 €	5.578,48 €	32.142,68 €
	PROTECCIÓN CIVIL	130	12,02	1.562,60 €	328,15 €	1.890,75 €
	TOTAL 132.0.227.00	**2340**	**12,02**	**28.126,80 €**	**5.906,63 €**	**34.033,43 €**
135022700	**BOMBEROS**	**936**	**12,02**	**11.250,72 €**	**2.362,65 €**	**13.613,37 €**
164022700	**SERVICIO CEMENTERIO Y SALA AUTOPSIAS**	**260**	**12,02**	**3.125,20 €**	**656,29 €**	**3.781,49 €**
171022700	VESTUARIO BRIGADA JARDINES	130	12,02	1.562,60 €	328,15 €	1.890,75 €
	SERVICIOS PARQUE AMISTAD	182	12,02	2.187,64 €	459,40 €	2.647,04 €
	SERVICIOS PARQUE CONCORDIA	182	12,02	2.187,64 €	459,40 €	2.647,04 €
	SERVICIOS PARQUE SAN ROQUE	182	12,02	2.187,64 €	459,40 €	2.647,04 €
	TOTAL 171.0.227.00 IMPORTE MÁX.	**676**	**12,02**	**8.125,52 €**	**1.706,36 €**	**9.831,88 €**
230022700	C.S. MANANTIALES	780	12,02	9.375,60 €	1.968,88 €	11.344,48 €
	C.S. EL ALAMÍN	312	12,02	3.750,24 €	787,55 €	4.537,79 €
	C.S. AMISTAD	624	12,02	7.500,48 €	1.575,10 €	9.075,58 €
	C.S. CIFUENTES	1404	12,02	16.876,08 €	3.543,98 €	20.420,06 €
	C.S. ADORATRICES	468	12,02	5.625,36 €	1.181,33 €	6.806,69 €
	C.S. VENEZUELA	468	12,02	5.625,36 €	1.181,33 €	6.806,69 €
	C.S. CASAS DEL REY	468	12,02	5.625,36 €	1.181,33 €	6.806,69 €
	C.S. BEJANQUE	390	12,02	4.687,80 €	984,44 €	5.672,24 €
	C.S. LOS POETAS	52	12,02	625,04 €	131,26 €	756,30 €
	C.S. LOS VALLES	624	12,02	7.500,48 €	1.575,10 €	9.075,58 €
	C.S. TARACENA	468	12,02	5.625,36 €	1.181,33 €	6.806,69 €
	C.S. LAVADERO IRIÉPAL	156	12,02	1.875,12 €	393,78 €	2.268,90 €
	TOTAL 230.2.227.00 IMPORTE MÁX.	**6214**	**12,02**	**74.692,28 €**	**15.685,38 €**	**90.377,66 €**

321022700	C.P. ALCARRIA	3120	12,02	37.502,40 €	7.875,50 €	45.377,90 €
	C.P. EL DONCEL	3840	12,02	46.156,80 €	9.692,93 €	55.849,73 €
	C.P. ALVARFÁÑEZ DE MINAYA	3840	12,02	46.156,80 €	9.692,93 €	55.849,73 €
	C.P. BADIEL	2400	12,02	28.848,00 €	6.058,08 €	34.906,08 €
	C.P. EL BALCONCILLO	4080	12,02	49.041,60 €	10.298,74 €	59.340,34 €
	C.P. CARDENAL MENDOZA	3600	12,02	43.272,00 €	9.087,12 €	52.359,12 €
	C.P. LAS LOMAS	4680	12,02	56.253,60 €	11.813,26 €	68.066,86 €
	C.P. E.C.A.	480	12,02	5.769,60 €	1.211,62 €	6.981,22 €
	C.P. ISIDRO ALMAZÁN	5760	12,02	69.235,20 €	14.539,39 €	83.774,59 €
	C.P. OCEJÓN	3360	12,02	40.387,20 €	8.481,31 €	48.868,51 €
	C.P. OCEJÓN (PARVULARIO)	720	12,02	8.654,40 €	1.817,42 €	10.471,82 €
	C.P. PEDRO SANZ VÁZQUEZ	3120	12,02	37.502,40 €	7.875,50 €	45.377,90 €
	C.P. RUFINO BLANCO	4320	12,02	51.926,40 €	10.904,54 €	62.830,94 €
	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	4560	12,02	54.811,20 €	11.510,35 €	66.321,55 €
	C.P. SAN PEDRO APOSTOL (PARVULARIO)	720	12,02	8.654,40 €	1.817,42 €	10.471,82 €
	C.P. RIO TAJO	2640	12,02	31.732,80 €	6.663,89 €	38.396,69 €
	C.P. RIO HENARES	2160	12,02	25.963,20 €	5.452,27 €	31.415,47 €
	C.P.E.E. VIRGEN AMPARO	2880	12,02	34.617,60 €	7.269,70 €	41.887,30 €
	C.P. DEL BARRIO IRIÉPAL	720	12,02	8.654,40 €	1.817,42 €	10.471,82 €
	C.P. DEL BARRIO TARACENA	480	12,02	5.769,60 €	1.211,62 €	6.981,22 €
	C.P. DEL BARRIO USANOS	1200	12,02	14.424,00 €	3.029,04 €	17.453,04 €
	C.P. LA MUÑECA	3360	12,02	40.387,20 €	8.481,31 €	48.868,51 €
	TOTAL 321022700 IMPORTE MÁX.	**62040**	**12,02**	**745.720,80 €**	**156.601,37 €**	**902.322,17 €**
336022700	CRIPTA IGLESIA FUERTE SAN FRANCISCO	52	12,02	625,04 €	131,26 €	756,30 €
	TORREÓN ALAMÍN	78	12,02	937,56 €	196,89 €	1.134,45 €
	TORREÓN ALVARFÁÑEZ	78	12,02	937,56 €	196,89 €	1.134,45 €
	CAPILLA LUIS DE LUCENA	52	12,02	625,04 €	131,26 €	756,30 €
	TOTAL 336022700 IMPORTE MÁX.	**260**	**12,02**	**3.125,20 €**	**656,29 €**	**3.781,49 €**
337022700	MINIZOO DEPENDENCIAS INTERIORES	1170	12,02	14.063,40 €	2.953,31 €	17.016,71 €
	SERVICIOS PARQUE MINIZOO	182	12,02	2.187,64 €	459,40 €	2.647,04 €
	TOTAL 337022700 IMPORTE MÁX.	**1352**	**12,02**	**16.251,04 €**	**3.412,72 €**	**19.663,76 €**
431022700	**MERCADO MUNICIPAL**	**1872**	**12,02**	**22.501,44 €**	**4.725,30 €**	**27.226,74 €**
432022700	**OFICINA MUNICIPALD DE TURISMO**	**130**	**12,02**	**1.562,60 €**	**328,15 €**	**1.890,75 €**
442022700	**ESTACIÓN DE AUTOBUSES**	**3094**	**12,02**	**37.189,88 €**	**7.809,87 €**	**44.999,75 €**
912022700	**ALCALDÍA**	**1560**	**12,02**	**18.751,20 €**	**3.937,75 €**	**22.688,95 €**
920022700	NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES	2600	12,02	31.252,00 €	6.562,92 €	37.814,92 €
	EDIFICIO ADMINISTRATIVO DR. MAYORAL	3900	12,02	46.878,00 €	9.844,38 €	56.722,38 €
	CENTRO CÍVICO MUNICIPAL	520	12,02	6.250,40 €	1.312,58 €	7.562,98 €
	CASA CONSISTORIAL USANOS	260	12,02	3.125,20 €	656,29 €	3.781,49 €
	CASA CONSISTORIAL IRIÉPAL	156	12,02	1.875,12 €	393,78 €	2.268,90 €
	TOTAL 920022700 IMPORTE MÁX.	**7436**	**12,02**	**89.380,72 €**	**18.769,95 €**	**108.150,67 €**
920122700	**SERVICIOS PARQUE MÓVIL**	**130**	**12,02**	**1.562,60 €**	**328,15 €**	**1.890,75 €**
933022700	NAVES BRIGADAS	520	12,02	6.250,40 €	1.312,58 €	7.562,98 €
	CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO	3484	12,02	41.877,68 €	8.794,31 €	50.671,99 €

	TOTAL 933022700 IMPORTE MÁX.	**4004**	**12,02**	**48.128,08 €**	**10.106,90 €**	**58.234,98 €**
331022700	PALACIO LA COTILLA	1290	12,02	15.505,80 €	3.256,22 €	18.762,02 €
	TEATRO BUERO VALLEJO Y OFICINAS	2000	12,02	24.040,00 €	5.048,40 €	29.088,40 €
	TEATRO BUERO VALLEJO (ACTUACIONES)	360	12,02	4.327,20 €	908,71 €	5.235,91 €
	TOTAL 331022700 IMPORTE MÁX.	**3650**	**12,02**	**43.873,00 €**	**9.213,33 €**	**53.086,33 €**
340022700	PISCINA HUERTA DE LARA	2065	12,02	24.821,30 €	5.212,47 €	30.033,77 €
	PISTINA FUENTE NIÑA Y OFICINAS	4185	12,02	50.303,70 €	10.563,78 €	60.867,48 €
	PABELLÓN MULTIUSOS	1505	12,02	18.090,10 €	3.798,92 €	21.889,02 €
	PISCINA VERANO (San Roque)	574	12,02	6.899,48 €	1.448,89 €	8.348,37 €
	TOTAL 34022700 IMPORTE MÁX.	**8329**	**12,02**	**100.114,58 €**	**21.024,06 €**	**121.138,64 €**
	TOTAL GENERAL	**104283**	**12,02**	**1.253.481,66 €**	**263.231,15 €**	**1.516.712,81 €**

En dicho precio están incluidos gastos generales y el beneficio industrial.

Será excluidas todas las ofertas que sobrepasen el tipo de licitación anual total o el de los parciales de cada una de las diferentes aplicaciones presupuestarias.

El periodo de duración del contrato será de 4 AÑOS contados a partir de la fecha que se estipule en el contrato administrativo, estando previsto el inicio del contrato para el día 1 de septiembre de 2014, pudiendo prorrogarse anualmente por dos años más por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años. En caso de denuncia del mismo por una parte, ésta deberá comunicárselo a la otra con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de finalización del contrato o de su primera prórroga.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la limpieza de las dependencias de los Patronatos de Deportes y Cultura comenzará a efectuarse el día 1 de enero de 2015.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión de precios, a instancias del adjudicatario, una vez transcurrido 12 meses desde el inicio del mismo, con un incremento de un 0,5% anual.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, con múltiples criterios de selección, en base a lo establecido en los artículos 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

Para ello, el órgano de contratación deberá publicar anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado así como en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los pliegos y la documentación complementaria estarán accesibles a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara, www.guadalajara.es.

El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, entre las NUEVE y las CATORCE HORAS, durante el plazo de CUARENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación a la Comisión Europea.

Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, se pasará al siguiente día hábil.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y demás documentación que se exige, se presentará en sobres cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el licitador o la persona que lo represente.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

Cada licitador deberá acompañar directorio donde se especifique dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con esta licitación.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

En orden a respetar lo establecido en el art. 140.1 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

La proposición, igualmente, podrá remitirse por correo siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del horario y plazo antes indicados. En el caso de remisión de ofertas por correo certificado, los licitadores que opten por tal sistema deberán remitir a la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante fax (949 88 70 58) o telegrama, en el mismo día, justificante de haber remitido en tiempo y forma las proposiciones, debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado al Ayuntamiento antes de las 14 horas del día en que se cumplan diez días, a contar desde el día límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

Las ofertas constarán de tres sobres o cajas cerrados, lacrados y rubricados por el licitador o persona que lo represente, numerados y con los títulos y contenidos siguientes:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO LAS DEL PATRONATO DE DEPORTES, PATRONATO DE CULTURA Y LOS COLEGIOS PÚBLICOS SITOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS".

CONTENIDO DEL SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146, apartados 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, para concurrir a la licitación de este

contrato bastará con que los licitadores aporten DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que se declare que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, que se especifican en la clausula 11 del presente pliego, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en....., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Guadalajara,

DECLARO, bajo mi responsabilidad
1º.- Que dispongo de capacidad jurídica y de obrar, de la habilitación profesional, solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la cláusula 11 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución del contrato de "Prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales, incluyendo las del Patronato de Deportes, Patronato de Cultura y los colegios públicos sitos en el municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados".
2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.
3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Guadalajara, así como no tener deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
4º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con la subsanación de deficiencias relativas a la documentación administrativa del presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de Guadalajara, en el caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable, y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Guadalajara a recabar los datos e información al respecto que precise.
En Guadalajara, a .... de ..... de .....

Fdo: .....

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad ....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder .....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Guadalajara,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:
1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar, de la habilitación profesional, solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la cláusula 11 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución del contrato de "Prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales, incluyendo las del Patronato de Deportes, Patronato de Cultura y los colegios públicos sitos en el municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados".
2º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Guadalajara, así como no tener deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
4º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con la subsanación de deficiencias relativas a la documentación administrativa del presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de Guadalajara, en el caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable, y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Guadalajara a recabar los datos e información al respecto que precise.
En Guadalajara, a .... de ..... de .....

Fdo: .....

En el caso de que la oferta sea presentada por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá un compromiso expreso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el caso de ofertas presentadas por una unión temporal de empresarios, cada una de las personas físicas o jurídicas integrantes de la unión deberán presentar la declaración responsable correspondiente. Igualmente, deberán presentar un compromiso privado, en el que se indique: nombres y circunstancias de los miembros que constituyen la UTE, participación de cada uno de ellos en la UTE, y compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

CONTENIDO DEL SOBRE 2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR"

El sobre 2 se presentará firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior, además del título de la presente licitación, la denominación "SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR", el nombre y apellidos del licitador (o licitadores) o razón social de la empresa o empresas licitadoras y su correspondiente NIF o CIF, domicilio en España designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso.

En el interior del sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene, respetando en su presentación de documentos el orden establecido.

En este sobre se incluirá únicamente la documentación que se exija, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor. La Memoria Técnica o cualesquiera otros documentos señalados en la siguiente sección no deberán contener elementos ni datos que permitan conocer o deducir la información contenida en el Sobre 3, ya que la inclusión de dichos elementos y datos será motivo de exclusión por la Mesa de Contratación.

Documentación a integrar en el Sobre 2

El sobre 2 se integrará por los siguientes documentos:

1. PROYECTO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Dentro del proyecto técnico será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información a que hacen referencia los parámetros abajo indicados. Por lo tanto, se desecharán

documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, organigramas de empresa, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, planes de PRL, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listado de medios materiales y técnicos de que dispone, etc....

La puntuación 0 se asignará cuando la sistemática del proyecto técnico no respete rigurosamente el índice abajo establecido, cuando su redacción dificulte o impida la labor de valoración técnica de la oferta, o cuando el grupo de trabajo encargado de la valoración y ponderación de esos parámetros deduzca del examen realizado que el licitador ha presentado un proyecto indiferenciado, genérico, o correspondiente a limpieza de edificios licitados en otros procedimientos de adjudicación y, en consecuencia, no ajustado a las características técnicas y a las exigencias funcionales de las dependencias de los edificios incluidos en este contrato. Por el contrario, se valorará positivamente la brevedad, claridad expositiva y buena sistemática del proyecto técnico.

A.1) Planes de trabajo del servicio

Se incluirá de forma detallada el modelo y propuesta de los Planes de Trabajo del servicio de limpieza: Plan de trabajo de limpiadora (limpieza diaria ordinaria) (cláusula 5.2 del PPT) y Plan de trabajo anual de especialistas (cláusula 5.3 del PPT).

Se incluirá un Plan de Trabajo de cada uno de los centros y en él constará la descripción de la organización de los servicios de limpieza de tal forma que quedarán nítidamente definidos todos y cada uno de los siguientes aspectos:

1. Tareas a realizar y calendario de realización especificando para las tareas de periodicidad no diaria, el día concreto de cada semana y mes en cada centro o dependencia.
2. Número de personas que prestarán el servicio en cada centro de trabajo, con especificación de su categoría y horarios de trabajo diario, mensual y anual, así como un cuadro resumen de las horas totales anuales de todas las dependencias objeto del presente contrato.
3. Medios materiales y técnicos que el adjudicatario se compromete a utilizar en cada centro: Útiles, productos, medios auxiliares, medios mecánicos, maquinaria, carros y stock mínimo de material .
4. Horario de limpieza de cada turno si hubiere.

Atribución de puntos: La ponderación se hará en función de la calidad y el grado de adecuación del proyecto respecto de las obligaciones fijadas en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), conforme a los parámetros anteriores.

A.2) Descripción de los planes de contingencia para el caso de que algún elemento material o humano no pueda desarrollar su trabajo

A.3) Descripción del sistema de inspección y control de calidad del resultado ofertado por el contratista, con independencia de los indicadores de calidad descritos en el PPT

El presente proyecto técnico de organización del servicio se presentará en formato papel y en CD, archivo pdf, con una extensión máxima de 200 páginas DIN-A4. En el caso de que se considere conveniente, para una mayor explicación o claridad, presentar tablas o cuadros en formato DIN-A3, cada uno de ellos se computará como dos páginas.

Quedarán automáticamente excluidas las ofertas que incluyan dentro de la documentación técnica datos que deban ser incluidos en el sobre de proposición económica.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

El sobre 3 se presentará firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior, además del título de la presente licitación, la denominación "SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS", el nombre y apellidos del licitador (o licitadores) o razón social de la empresa o empresas licitadoras y su correspondiente NIF o CIF, domicilio en España designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso.

En el interior del sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene, respetando en su presentación de documentos el orden que se indica a continuación.

En este sobre se incluirá únicamente la documentación que se exija, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas.

Documentación a integrar en el Sobre 3.

Proposición Económica ajustada al siguiente modelo:

«D....con DNI .... natural de .... provincia de ...., mayor de edad y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente con CIF ....., domicilio ..... y teléfono .....), manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales, incluyendo las del Patronato de Deportes, Patronato de Cultura y los colegios públicos sitos en el municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato ofertando una baja de un ..... % respecto al precio máximo anual (excluido IVA) que figura en la cláusula 5 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (1.253.481,66 €)

Igualmente, oferto una bolsa gratuita de ..... horas de limpieza por cada una de las anualidades de duración del contrato.

Lugar, fecha, firma y sello.»

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA:

1.- Oferta económica: hasta 50 puntos.

Se otorgarán los puntos conforme a la siguiente fórmula:

$$Po = (Pmax) \times (1-k^b)$$

Donde:

- Po= Puntuación obtenida
- Pmax = Puntuación máxima
- b= baja en porcentaje (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, b es igual a 5)
- k = Factor de ponderación, que es de 0,3

2.- Bolsa de horas: hasta 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte mayor número de horas anuales y 0 puntos al licitador que no oferte ninguna hora, valorándose el resto de forma proporcional.

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

1.- Planes de trabajo del servicio: hasta 35 puntos.

Se incluirá una memoria acreditativa en el sobre de documentación técnica que recoja los siguientes aspectos:

1. Tareas a realizar y calendario de realización especificando para las tareas de periodicidad no diaria, el día concreto de cada semana y mes en cada centro o dependencia: hasta 5 puntos.
2. Número de personas que prestarán el servicio en cada centro de trabajo, con especificación de su categoría y horarios de trabajo diario, mensual y anual, así como un cuadro resumen de las horas totales anuales de todas las dependencias objeto del presente contrato: hasta 15 puntos.
3. Medios materiales y técnicos que el adjudicatario se compromete a utilizar en cada centro: Útiles, productos, medios auxiliares, medios mecánicos, maquinaria, carros y stock mínimo de material: hasta 10 puntos.
4. Horario de limpieza de cada turno si hubiere: hasta 5 puntos.

2.- Descripción de planes de contingencia: hasta 2,5 puntos.

Se incluirá una memoria acreditativa en el sobre de documentación técnica.

3.- Descripción del sistema de inspección y control de calidad: hasta 2,5 puntos.

Se incluirá una memoria acreditativa en el sobre de documentación técnica.

11.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones contenidas en el sobre 2, la Mesa de Contratación abrirá el sobre 1 y comprobará que la declaración responsable presentada por los licitadores se ajusta al modelo incluido en la cláusula 10 del presente pliego.

Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a dos días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre 2 correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, dejando constancia documental de todo lo actuado, y se remitirá a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se proceda a la valoración de las mismas.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez emitido el informe de valoración de las ofertas correspondientes a los criterios que dependen de un juicio de valor, y en acto público, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre 3 dándose lectura al anuncio del procedimiento y efectuándose seguidamente el recuento de las proposiciones presentadas. Seguidamente, se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El acto de apertura de las proposiciones económicas comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose posteriormente los sobres de proposición económica y dando a conocer el contenido de los mismos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y efectuará propuesta de clasificación de las ofertas conforme a los criterios que se especifican en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la posibilidad de renunciar a la celebración del Contrato o de desistir del procedimiento de adjudicación para iniciar uno nuevo, previa notificación a los licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el Ayuntamiento de Guadalajara antes de la adjudicación y únicamente en los casos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, compensando, en todo caso, a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 200 euros por cada oferta.

PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación, de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares o en el de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores en la forma exigida por el TRLCSP:

En relación a los citados documentos acreditativos de la personalidad y capacidad, habrá de incluirse la siguiente documentación:

Si el licitador fuere una persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En todo caso, de la documentación que se presente debe desprenderse que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato.

Igualmente se aportará la documentación acreditativa que justifique la habilitación empresarial o profesional exigible, conforme a la legislación vigente, para la realización de las actividades o prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Los empresarios individuales deberán presentar original, copia autorizada o testimonio notarial del documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces (i.e pasaporte, etc.).

En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio objeto del presente contrato, deberán acreditar que cumplen ese requisito.

La capacidad de obrar de las mismas se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones contenidas en el Anexo I del RGCAP.

Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de reciprocidad de la Misión Diplomática Permanente de España en los términos del artículo 55 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación con traducción oficial al castellano.

B) Documentos acreditativos de la representación

Respecto a los documentos acreditativos de la representación, habrá de incluirse la siguiente documentación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán original o copia compulsada de poder bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, cada uno de ellos acreditará representación en la forma descrita anteriormente, salvo que nombren a un representante común, en cuyo caso, se aportará original o copia compulsada de poder bastante para actuar en representación de los empresarios que se presentan conjuntamente.

C) Documentos acreditativos de la solvencia

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de los documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen para cada uno de ellos.

A efectos de la acreditación de la solvencia, en las uniones temporales de empresas se tendrá en cuenta la acumulación de los extremos acreditados por cada uno de los miembros que integren la agrupación, con las particularidades que se establecen en el presente pliego.

C.1) Solvencia económica y financiera y técnica

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la clasificación como contratista de servicios en el Grupo U, Subgrupo 1, categoría D.

Igualmente, los licitadores deberán acompañar al certificado de clasificación una declaración responsable en la que manifiesten que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación así como la clasificación obtenida.

D) Acreditación de la constitución de la garantia definitiva.

Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva por importe de un 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en los pliegos de condiciones, y en especial:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a los artículos 100 y 212 del TRLCSP y en el presente pliego.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y en los pliegos de condiciones, de los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato por causa imputable al contratista.

E) Otros documentos a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Igualmente, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, en el mismo plazo que el señalado en los apartados anteriores, la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, así como el justificante de estar al corriente en el pago de la prima.
- Justificante del pago de la publicación de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del Estado.
- Declaración jurada sobre cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, según anexo al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa presentada por el licitador propuesto como adjudicatario. Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La notificación de la adjudicación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

i. En relación con los licitadores excluidos del procedimiento, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
ii. Nombre del adjudicatario, y exposición de las características por las que su proposición ha resultado la más ventajosa.
iii. Indicación del plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento.

En todo caso, en la notificación del acuerdo de adjudicación y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara se indicará el plazo en que el adjudicatario debe proceder a la formalización del contrato.

12.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiere ocasionar.

12.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

13.- PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial del Estado, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de licitación.

IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

15.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. *(art. 214 TRLCSP).*

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

15.3.- El adjudicatario estará obligado a subrogarse en los derechos laborales de los trabajadores que prestan servicios en la contrata actual, incluyendo tipo de contrato, categorías, retribuciones y antigüedad, según se especifica en el anexo al presente pliego. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

De entre el personal subrogado, el adjudicatario deberá mantener a su cargo el personal que considere necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. En el caso de que el adjudicatario estime que el personal necesario para la prestación del servicio es inferior al personal a subrogar, las indemnizaciones correspondientes por la extinción de los respectivos contratos de trabajo serán a cargo del adjudicatario. En todo caso, corresponderá al adjudicatario la toma de decisiones relativas a la plantilla que preste su servicio en el marco de la ejecución del Contrato.

15.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, conforme a lo especificado en la oferta presentada por el adjudicatario.

15.5.- El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados de la responsabilidad civil por posibles daños personales o materiales causados a terceros

por un importe de 300.000 euros por siniestro. En el caso de que en las pólizas se prevean franquicias o riesgos excluidos, los gastos o indemnizaciones correspondientes a los mismos serán abonados directamente por el contratista.

16.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

16.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

16.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

16.3.- Los de publicación del anuncio de licitación.

17.- ABONOS AL CONTRATISTA

17.1.- El abono de los trabajos se realizará mediante la presentación de facturas mensuales por meses vencidos, informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas.

Si como consecuencia de la aplicación de los controles de calidad descritos en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas, los Servicios Técnicos Municipales consideran que no procede la facturación variable mensual, total o parcialmente, se remitirá al adjudicatario el informe emitido por éstos comprensivo del resultado del grado de cumplimiento/incumplimiento de los criterios de calidad para que en el plazo de diez días naturales el adjudicatario pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas.

A la vista de las alegaciones presentadas, y previo informe de las mismas por los Servicios Técnicos Municipales, el Órgano de Contratación resolverá sobre el porcentaje de facturación variable correspondiente a dicha mensualidad.

El importe de adjudicación se basa en la realización efectiva del número de horas de dedicación que se especifica en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, por lo que si a través del SICH se detectase un incumplimiento del número de horas ofertado, el importe correspondiente a las horas no realizadas será detraído del importe de la facturación fija del mes en que se haya incumplido.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de las facturas de los bienes entregados o los servicios prestados y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004,de 29 de diciembre, por la que se establecen medias de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro Contable de la Intervención del Ayuntamiento de Guadalajara, en tiempo en forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio o entrega de los bienes.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los treinta días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de

antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de treinta días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

17.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como en la oferta del adjudicatario, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que diera lugar.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos Municipales, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios materiales y personal establecido en la oferta, pudiendo ser sancionado por el Ayuntamiento conforme se establece en los apartados siguientes:

Para los trabajos a realizar las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves, y la cuantía de las sanciones será:

Leves: hasta 600 euros

Graves: entre 601 y 4.000 euros

Muy graves: entre 4.001 y 10.000 euros y/o resolución del contrato.

La graduación de dichas penalidades se efectuará atendiendo a:

- Trascendencia para el servicio.
- Intencionalidad del/ los adjudicatario/s, quienes a sabiendas opten por incumplir en beneficio propio.
- Reincidencia.

Se consideran faltas muy graves:

a) No iniciar la prestación del servicio dentro del plazo establecido en el pliego.
b) La paralización o interrupción del servicio contratado.
c) No aportar los medios materiales y/o personales ofertados
d) El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al adjudicatario con el personal subrogado o el ofertado por el adjudicatario en caso de ser mayor.
e) El incumplimiento y/o demora de la ejecución de las órdenes de trabajo dadas por los servicios técnicos municipales responsables del contrato con el carácter de urgentes.
f) La negativa por parte de los adjudicatarios a remitir a los Servicios Técnicos Municipales los documentos necesarios para la aplicación de los indicadores de calidad.
g) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
h) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
i) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal de la contrata.
j) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

k) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre, cinco en un semestre o nueve en un año.
l) El incumplimiento de alguna de las condiciones del Pliego que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de muy grave por ocasionar graves trastornos en la ejecución del contrato.

Se consideran faltas graves:

a) La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
b) El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como de la oferta adjudicataria.
c) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por la D.F.
d) La manifiesta falta de aseo en el personal de la contrata, de deferencia de éste con el público, de respeto del mismo a la propiedad ajena y cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del Ayuntamiento.
e) La acumulación de cuatro faltas leves en un trimestre, seis en un semestre u ocho en un año, sea cual fuere su extensión o importancia técnica o económica.
f) El incumplimiento de alguna de las condiciones de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como de la oferta adjudicataria que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de falta grave.

Se consideran faltas leves

-Todas aquellas infracciones de de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como de la oferta adjudicataria y/o el incumplimiento de la organización ofertada y adjudicada que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas graves o muy graves.

En el caso de la comisión de alguna falta calificada como muy grave, el Ayuntamiento podrá optar por la imposición de las sanciones antes estipuladas o por la resolución del contrato, atendiendo a los criterios de trascendencia para el servicio y la intencionalidad del adjudicatario. En el caso de que el Ayuntamiento opte por la Resolución del contrato, se incautará la garantía definitiva depositada, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado, en la cuantía que exceda al importe de la garantía incautada.

El importe de las sanciones impuestas, se deducirá de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario, en concepto de sanción.

La imposición de sanciones por la comisión de alguna de las faltas es independiente de las cantidades que el Ayuntamiento pueda detraer al adjudicatario por aplicación de los indicadores de calidad que se regulan en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas.

Las sanciones por incumplimiento de faltas leves serán sancionadas por Alcaldía directamente, previa audiencia del adjudicatario por plazo de diez días hábiles. Las sanciones por faltas graves o muy graves se tramitaran con arreglo al siguiente procedimiento:

i. Los Técnicos Municipales redactaran un informe en el se especifique las infracciones cometidas y su calificación.
ii. La junta de Gobierno Local acordará, en su caso, la incoación de expediente sancionador, que se remitirá al adjudicatario junto con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, para que en el plazo de diez días hábiles pueda alegar cuanto a su derecho convenga.
iii. A la vista de las alegaciones formuladas y de los informes a las mismas, la Junta de Gobierno Local acordará la sanción correspondiente.

Cuando la infracción cometida trascienda el ámbito administrativo y revista los caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

19.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

V
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

20.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

20.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 219 del TRLCSP.

Si durante el periodo de duración del contrato se aumentase o disminuyese el número de dependencias a limpiar, la empresa quedaría obligada a realizar los mismos trabajos que tiene contratados y que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas. En los casos de aumento o disminución, el importe a abonar o detraer al adjudicatario se calculará en base al número de horas a que afecte dicha modificación. Para el cálculo del valor de cada hora se dividirá el precio anual ofertado entre el número de horas que se especifica en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, es decir, la cantidad de 104.283 horas, o entre el número de horas ofertado por el adjudicatario en caso de que dicho número sea superior.

A efectos meramente indicativos se hace constar que una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones podrán incrementarse en el objeto del contrato los edificios que constan en el anexo II del pliego de prescripciones técnicas.

Las modificaciones que puedan acordarse en ningún caso supondrá un incremento superior al 10% del precio de adjudicación total del contrato.

22.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y del pliego de prescripciones técnicas dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

22.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. *(art. 301.4 TRLCSP).*

22.3.- En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista le será incautada la garantía definitiva depositada, sin perjuicio de las subsistencia de la responsabilidad del contratista en el importe que exceda al de la garantía definitiva.

23.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

23.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

23.2.- Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Guadalajara, 29 de abril de 2014

EL JEFE DE LA SECCION DE CONTRATACION

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña ..... con domicilio en ..... calle ..... provisto de DNI nº ..... como representante y/o administrador de la empresa ..... con domicilio social en ..... y CIF .....

DECLARO:

1. Que la empresa ..... ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

2. Que la empresa ..... ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Guadalajara acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

3. Que la empresa .....ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Guadalajara en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

4. Que la empresa ..... facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.

5. Que la empresa ..... ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Guadalajara.

6. Que la empresa .....realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.

7. Que la empresa ..... se compromete, en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

En Guadalajara, a .....de.....de 20.....
Fdo.:.....
DNI Nº: .....

ANEXO PERSONAL

PERSONAL LIMPIEZA PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Nº ORDEN	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	JORNADA H/SEMANA	PLUS COMP.	TIPO CONTRATO	CONVENIO
1	Limpiadora	24/09/2012	25		130	Limpieza de edificios y locales de la provincia de Guadalajara BOP Nº 75 de 22 de junio de 2012
2	Limpiadora	11/04/2013	18	Festivo, según cuadrante convenio	130	
3	Limpiadora	01/10/2012	19		130	
4	Limpiadora	01/10/2004	15		200	
5	Limpiadora	17/09/2012	30		130	
6	Limpiadora	17/09/2012	15		130	
7	Limpiadora	05/09/2007	35		130	
8	Limpiadora	01/10/2010	35	Festivo, según cuadrante convenio	130	

PERSONAL LIMPIEZA PATRONATO CULTURA

Nº ORDEN	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	JORNADA H/SEMANA	TIPO CONTRATO	CONVENIO
1	Limpiadora	10/01/2006	28	289	Limpieza de edificios y locales de la empresa CLECE, S.A. en las dependencias municipales de Guadalajara BOP Nº 14 de 1 de febrero de 2013
2	Limpiadora	10/03/2003	38	189	

PERSONAL LIMPIEZA AYUNTAMIENTO GUADALAJARA

ANEXO PERSONAL LIMPIEZA AYTO. GUADALAJARA

ORDEN	N_CATEGORIA	ANTIGUEDAD	CONTRATO	N_CONVENIO	HORAS	PLUS RESPONSABILIDAD	PLUS PRODUCTIVIDAD FIJA	ATENCION DIRECTA
1	LIMPIADOR-A	05/03/2009	289	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
2	LIMPIADOR-A	09/09/2008	289	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
3	LIMPIADOR-A	15/12/2008	289	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	12,52			
4	LIMPIADOR-A	01/03/2007	289	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	17,55			
5	LIMPIADOR-A	01/04/2009	289	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	21,96			
6	LIMPIADOR-A	21/01/2002	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	29,25			
7	LIMPIADOR-A	01/09/1985	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	31,2			
8	LIMPIADOR-A	03/03/2011	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	20			
9	LIMPIADOR-A	03/12/1987	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	24,38			
10	LIMPIADOR-A	11/06/2004	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	23,4			
11	LIMPIADOR-A	08/01/2008	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	24,38			
12	LIMPIADOR-A	28/10/1987	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	21,96			
13	LIMPIADOR-A	05/07/2008	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
14	LIMPIADOR-A	22/09/2009	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	30,79			
15	LIMPIADOR-A	11/01/1988	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	24,38			
16	LIMPIADOR-A	18/09/1989	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	21,96			
17	LIMPIADOR-A	24/02/2011	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	22			
18	LIMPIADOR-A	09/07/2007	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
19	LIMPIADOR-A	02/10/2006	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
20	LIMPIADOR-A	03/03/2009	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	29,25			
21	LIMPIADOR-A	21/04/2008	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	14,63			
22	LIMPIADOR-A	19/09/2007	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
23	LIMPIADOR-A	24/10/2005	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	24,38			
24	LIMPIADOR-A	01/09/1985	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	31,2			
25	LIMPIADOR-A	03/09/2007	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	14,63			
26	LIMPIADOR-A	15/02/1988	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	24,38			
27	LIMPIADOR-A	03/10/2005	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	34,13			
28	LIMPIADOR-A	05/09/2007	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
29	LIMPIADOR-A	03/09/2007	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	12,21			
30	LIMPIADOR-A	18/11/1988	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	24,38			
31	LIMPIADOR-A	04/04/1990	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	24,38			
32	LIMPIADOR-A	09/03/2009	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
33	LIMPIADOR-A	01/09/2006	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	34,13			
34	LIMPIADOR-A	02/10/1989	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
35	LIMPIADOR-A	20/11/1989	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
36	LIMPIADOR-A	05/05/2008	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
37	LIMPIADOR-A	12/12/2006	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	25,35			
38	LIMPIADOR-A	06/09/2004	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
39	LIMPIADOR-A	11/02/1988	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	24,38			
40	LIMPIADOR-A	25/02/1989	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
41	LIMPIADOR-A	03/09/2007	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
42	LIMPIADOR-A	02/09/2002	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	29,25			
43	LIMPIADOR-A	05/05/2008	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
44	LIMPIADOR-A	04/10/2004	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	34,13			
45	LIMPIADOR-A	28/09/1987	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	26,81			
46	LIMPIADOR-A	16/01/2008	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	24,38			
47	LIMPIADOR-A	06/09/2007	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
48	LIMPIADOR-A	23/01/1992	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	34,13			
49	LIMPIADOR-A	03/03/1988	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	24,38			
50	LIMPIADOR-A	07/05/2007	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
51	LIMPIADOR-A	03/09/2007	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	34,13			
52	LIMPIADOR-A	04/09/2006	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	29,25			
53	LIMPIADOR-A	03/03/2008	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			

54	LIMPIADOR-A	09/04/1987	200	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	14,63			
55	LIMPIADOR-A	01/12/2006	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
56	LIMPIADOR-A	01/10/2007	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
57	LIMPIADOR-A	21/10/1987	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
58	CONDUCTOR-LIMPIADOR	14/10/1985	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
59	LIMPIADOR-A	25/01/1988	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
60	LIMPIADOR-A	04/09/2000	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
61	LIMPIADOR-A	01/08/2006	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
62	LIMPIADOR-A	01/05/1989	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
63	ENCARGADO DE EDIFICIO	01/10/1999	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39	3.541,72 €	2.386,92 €	1.074,12 €
64	LIMPIADOR-A	20/03/1986	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
65	LIMPIADOR-A	23/12/1987	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
66	LIMPIADOR-A	19/09/1988	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
67	ENCARGADO DE ZONA	24/03/2011	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
68	LIMPIADOR-A	28/09/1987	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
69	LIMPIADOR-A	17/07/2000	100	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
70	LIMPIADOR-A	15/11/2011	230	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	10			
71	LIMPIADOR-A	04/12/2012	230	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	34,13			
72	LIMPIADOR-A	04/12/2012	230	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	26,81			
73	LIMPIADOR-A	01/02/2013	230	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	23,4			
74	LIMPIADOR-A	04/12/2012	230	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	34,13			
75	LIMPIADOR-A	08/04/2013	230	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	21,94			
76	LIMPIADOR-A	04/12/2012	230	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	34,13			
77	LIMPIADOR-A	04/12/2012	230	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	24,38			
78	LIMPIADOR-A	08/04/2013	230	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			
79	LIMPIADOR-A	08/04/2013	230	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	34,13			
80	LIMPIADOR-A	04/12/2012	230	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	26,81			
81	LIMPIADOR-A	14/01/2014	410	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
82	LIMPIADOR-A	20/01/2014	410	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	39			
83	LIMPIADOR-A	19/02/2014	510	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	35			
84	LIMPIADOR-A	12/04/2013	510	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	34,13			
85	LIMPIADOR-A	19/02/2014	510	LIMP. AYTO. GUADALAJARA (VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2013 (B.O.P. DE GUADALAJARA, N.º 14)	19,5			